

Excmo. Sr. Presidente  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana 19  
28046 - MADRID

05 de Junio de 2006

D. CONSTANTINO TORIBIO GARCÍA como Director del Área de Mercados de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

#### CERTIFICA

Que la Nota de Valores relativa a la Tercera Emisión de Bonos Simples de Caja Insular de Ahorros de Canarias, verificada e inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 1 de junio de 2006, es idéntica a la que enviamos adjunta (en formato Acrobat Reader), a fin de que sea incluida en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.

Fdo: D. Constantino Toribio García  
Director del Área de Mercados

# **TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

## **NOTA DE VALORES**

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 1 de junio de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 27 de septiembre de 2005.

## **INDICE**

### **FACTORES DE RIESGO**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización**

##### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**

##### **4.3 Legislación de los valores**

##### **4.4 Representación de los valores**

##### **4.5 Divisa de la emisión**

##### **4.6 Orden de prelación**

##### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

##### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

4.8.5. Agente de cálculo

##### **4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

4.9.1. Precio de amortización

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

##### **4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

##### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

##### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

##### **4.13 Fecha de emisión y desembolso**

**4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

**5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

**5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

**5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias**

**6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5 Ratings

## **0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES:**

### Riesgo de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

### Riesgo de calidad crediticia de la emisión:

La presente Emisión de Bonos Simples realizada por Caja Insular de Ahorros de Canarias no tendrá garantía reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no han sido calificados por ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio:

La calificación de la deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Moodys      A3

La calificación de la deuda senior del emisor a corto plazo es la siguiente:

Moodys      P1

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

### Riesgo de liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son bonos simples de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de la emisión, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

**1.1** El responsable de esta Nota de Valores es D. Constantino Toribio García.

1.2 D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados, como responsable de la Nota de Valores, facultado para el otorgamiento de ésta, por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de veintiocho de marzo de 2006, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO:**

Los factores de riesgo que puedan afectar a los valores que se admitan al amparo de la presente Nota de Valores, están detallados en la Sección de “Factores de Riesgo” de la presente Nota.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.**

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.**

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 100 millones de euros, representados por 1.000 valores de 100.000 euros de nominal unitario y que fueron emitidos con un valor efectivo de 99.952 euros.

Para esta Emisión actuó como Entidad Aseguradora del importe emitido, Ahorro Corporación Financiera, S.A., asegurando el importe total de la Emisión.

### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de bonos simples por valor nominal de 100.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de dos años y amortización total al vencimiento, es decir el 28 de abril de 2008, no existe la posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor.

La Emisión se denomina “Tercera Emisión Bonos Simples Caja Insular de Ahorros de Canarias”

Cuyo código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0314983018.

#### **4.3 Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de bonos por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4 Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020. Madrid; y serán al portador.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los valores estarán denominados en Euros.

#### **4.6 Orden de prelación**

La presente emisión de bonos simples realizada por Caja Insular de Ahorros de Canarias no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Caja Insular de Ahorros de Canarias por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Insular de Ahorros de Canarias, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; y la normativa que la desarrolla.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de Caja Insular de Ahorros de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 0,07%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

##### **Las características principales son las siguientes:**

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

*C* = Importe bruto del cupón periódico

*N* = Nominal del valor

*i* = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

*d* = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

*Base* = 360

Fechas de pago de cupones: los días 28 de julio, 28 de octubre, 28 de enero y 28 de abril.

El tipo de interés aplicable al período 28 de abril de 2006 a 28 de julio de 2006 es el 2,894%, es decir 2,824% + 0,07%.

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 0,07% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo, utilizándose tres decimales.

La base de cálculo para el devengo de intereses es Act/360 ajustado (ISMA) según convención del siguiente día hábil modificado.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión 28 de abril de 2006 y la Fecha de Vencimiento Final 28 de abril de 2008 de los Bonos, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión 28 de abril de 2006 se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los Períodos de Interés serán de tres meses.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos 28 de abril de 2008.

(d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido el último día del mes en que debiera vencer que resulte ser un Día Hábil. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a los Bonos un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Bonos y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- (e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.
- (e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.
- (e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.  
En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se

produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

- (e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coticie el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable.

**4.9 Precio de amortización y vencimiento de los valores.**

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los dos años de la fecha de emisión, es decir el 28 de abril de 2008.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par.

#### 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 2,97 %.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que a fecha 26 de abril de 2006 era 2,824%, se mantenga durante toda la vida de la emisión..
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,07%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

$P_0$  = Precio de Emisión del valor

$F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR

$d$  =Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

$n$  = Número de flujos de la Emisión

$Base$  = ACT/360

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de bonos por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por estatutos siguientes.

#### ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de bonistas de la Tercera Emisión de Bonos Simples de Caja Insular de Ahorros de Canarias” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de bonos simples emitidos por Caja Insular de Ahorros de Canarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Insular de Ahorros de Canarias sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Calle Mayor de Triana, nº 20 -35002 de las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato, la Asamblea General de Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación: La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de bonos por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombra Comisario de la presente emisión a D.Agustín Robles Hernández, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de veintiocho de marzo de 2006, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005.

La Tercera Emisión de Bonos Simples no necesitó autorización alguna diferente a la verificación y registro en CNMV.

#### **4.13 Fecha de emisión y desembolso**

La fecha de emisión y desembolso de los valores ha sido el 28 de abril de 2006.

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

Caja Insular de Ahorros de Canarias solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Insular de Ahorros de Canarias solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la

compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

### **5.1.1 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El Agente de Pagos es Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27 en Madrid.

## **6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>Importe (euros)</u></b>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV. (0.03%o del importe admitido)	3.000
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV. (0.03%o del importe admitido)	3.000
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	5.000
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
<b>TOTAL</b>	<b>11.500</b>

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable

### **7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable

### **7.3 Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

#### **7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable

#### **7.5 Ratings**

El Emisor no ha solicitado calificación para esta emisión.

El Emisor tiene la siguiente calificación a corto y a largo plazo, otorgada por la Agencia de calificación crediticia Moody's, el 31 de octubre de 2005:

Largo plazo: A3

Corto Plazo: P1

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por las agencia es la siguiente:

<u>Moody's</u>	<u>Significado</u>
Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
b	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.
	Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente
	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

La escala que emplea para la calificación de deuda a corto plazo es la siguiente:

**Moody's**

P-1

P-2

P-3

No Prime

---

---

---

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

## **8 ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN DEL FOLLETO DE BASE** **APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV**

Se incorporan por referencia los Estados Financieros Anuales, individuales y consolidados, auditados del Emisor correspondientes al ejercicio 2005, que pueden consultarse en la página web de la CNMV y en el domicilio social de Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del Emisor, salvo a lo expuesto en los mencionados Estados Financieros respecto a los Folletos de Base que se inscribieron con fecha 27 de septiembre de 2005 y 26 de enero de 2006 en CNMV y que se actualizan en este apartado.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de mayo de 2006

Fdo.:

D. Constantino Toribio García  
Director del Área de Mercados

